



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	18
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 63 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1263.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un burro y una borra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Sr. Alcalde de Lucena, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 1.º de Julio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Una borra castaña de 5 años, herrada de la tabla del pescuezo, y un burro pardo con la raspa del lomo negra, de la cruz á los brazos una raya negra, mediana de cuerpo, 4 años, capon y herrado del pescuezo.

Núm. 1269.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen eficaces diligencias para hallar el paradero de un mulo y una mula cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos serán puestos á disposición del Sr. Alcalde de Espejo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 2 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo con 8 años, castaño,

con un dedo de azaña y ronchas grandes en el cuello.

Una mula con 17 años, parda, mediana y sin hierro.

Núm. 1274.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de un potro cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido será puesto á disposición del señor Alcalde de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 2 de Julio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un potro pelo castaño oscuro, menos de la marca y entero.

Núm. 1275.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Juan Gomez Cano, presentó á las doce de la mañana del dia 15 de Mayo último una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Santa Ana», de mineral plomizo, sita en cerro de las Minillas, terreno montuoso de la propiedad de don Juan de Mata Moreno, término de Villanueva de Córdoba; lindante al S. con terrenos de Francisco Amadés, por el N. Alfonso Ortega,

Pedro Gomez Silva y Manuel Silva, y por P. y M. con terreno de expresado D. Juan de Mata.

La designacion de este registro la ha rectificado en escrito presentado en 26 de Junio último, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua de unos dos metros de profundidad; de este á primera estaca se medirán con direccion S. 150 metros; de primera á segunda, direccion E., se medirán 300 metros; de segunda á tercera, direccion N., se medirán 200 metros; de tercera á cuarta, direccion P., se medirán 600 metros; de cuarta á quinta, direccion S., se medirán 200 metros; de quinta á primera, direccion L., se medirán 300 metros, y con esto queda cerrado el polígono de las doce pertenencias.

Consignó en su dia la cantidad de 75 pesetas.

Y habiéndose llenado las formalidades legales, por decreto de hoy he dispuesto la admission de la referida solicitud de rectificacion, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 28 de Junio de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Abril de 1878.

Presidencia del señor Trevilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó manifestar al señor Gobernador, por via de informe, el modo y forma en que el Ayuntamiento de la Rambla ha de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el dia 30 de Abril de 1878.

Presidencia del señor Arriero.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al señor Gobernador, por via de informe, cuantos antecedentes existen en las oficinas de este cuerpo provincial relativamente á la Comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Hinojosa, para que en su vista adopte la resolucion que estime mas equitativa.

Informar al señor Gobernador que esta Comision provincial no encuentra inconveniente alguno en que se dé curso á la instancia que enalzada de un acuerdo de dicha superior autoridad dirigen al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion D. Federico Soris, D. Sebastian Sanchez y D. José de Vargas, vecinos de Villaviciosa, y cuyo recurso versa sobre reforma de las Ordenanzas municipales que rigen en dicha villa.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Juan Antonio Arriero.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la expuesta Corporación el día 11 de Abril de 1878.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Villalva, Valenzuela, Villa-Zaballos, Candan, Quintana, Ramero Marta, Aguilar, Garcia Lovera, Eoija, Garcia y Garcia, Trevilla, Arriero, Lopez Magrovejo, Raso, Calderon, Castilleira, Marqués de Boil, Alvear, Hombre, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial y de los establecimientos de Beneficencia para el presente mes.

Recomendar al Sr. Gobernador excite el celo de las juntas locales de Balcázar, Hinojosa y Palma del Rio para que procuren la extincion de la langosia que en estado de mosquito ha aparecido en aquellos terminos municipales, y manifestar á la misma Autoridad, que esta Corporacion se halla pronta y propicia á contribuir con los fondos necesarios dentro de la suma consignada en su presupuesto.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Sevilla por la invitacion que ha hecho á este cuerpo provincial respectivamente á la exposicion de ganados que ha de tener lugar en aquella poblacion, manifestándole á la vez que lo avanzado del tiempo no permite ya tomar parte á esta provincia en el certamen Sevillano.

Quedar enterada del expediente instruido por el Archivero, relativamente á la ampliacion del local, construccion de estanteria y encuadernacion de «Gacetas» y «Boletines».

Aprobar la cuenta presentada por los Sres. Cruz, hijo y Gimenez, relativa á varios objetos de porcelana y cristal destinadas al Gobierno civil.

Oficiar al Administrador de la hijuela de expositos de Baena para que inmediatamente quede desalojada la parte ruinosa del edificio en que aquella se halla establecida; manifestar al Alcalde que desde luego disponga el derribo de lo que amenaza ruina; y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Diputado del distrito para que represente á la Diputacion en cuanto sobre el particular sea necesario.

Aceptar la modificacion propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe, referente á arreglar del remate de las obras de reparacion del ramal de carretera de Fernán-Núñez á la estacion la parte correspondiente al título de firme, cerrillo de canchales etc.

Disponer que el suministro de

carbon y demás servicios de los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial que no hubieren sido subastados, continúen por administracion hasta fin de Junio próximo.

Dar las órdenes oportunas para que se proceda al blanqueo de las enfermerías y demás preparativos acostumbrados para el acto solemne de administrar el Viático á los enfermos del hospital de Agudos.

Autorizar al Sr. Presidente para que resuelva y provea por sí á cuanto sea necesario y conducente para llevar á cabo las obras del cuartel de Caballería.

Dejar sobre la mesa para que pase á la Comision de Beneficencia el proyecto de reglamento del hospital de Agudos.

Disponer que la sesion que habrá de celebrarse el Jueves, se verifique el Lunes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1254.

Negociado de Impuestos.—Cédulas personales.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

De conformidad con lo que determina el artículo 25 de la Instrucion de 19 de Julio del año último, y segun lo ordenado por la Direccion general de Impuestos, las cédulas personales del actual año económico son valederas hasta el 15 de Octubre próximo venidero, debiendo por lo tanto seguir expendiéndose en cada localidad las del ejercicio corriente, hasta que se pongan en circulacion las que han de regir en el inmediato año económico de 1878-79.

Al ponerlo esta Administracion en conocimiento de los Sres. Alcaldes, les recuerda con este motivo el deber que tienen de hacer que se provean de aquellos documentos cuantas personas, estando obligadas, aun no les han adquirido, á fin de que el Tesoro no quede privado de los valores que le corresponden, y la Ley sea respetada y aplicada por igual á todos los que la misma llama á contribuir por este impuesto.

Córdoba 27 de Junio de 1878.—El Geft. económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1252.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

D. Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 11 del

próximo Julio, á las doce de su mañana, sobasta en estas Salas Consistoriales el arriendo del servicio de pesos y medidas durante el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta.

Pozoblanco 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Garcia Rico.

Núm. 1256.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

D. Juan Cercano Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se hace público para que las personas en él inscritas puedan reclamar de agravios en el término de ocho dias, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Duque 26 de Junio de 1878.—Juan Cercano.—Valeriano Castro, Secretario.

Núm. 1257.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, respectivo al próximo año económico de 1878 á 1879, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 28 de Junio de 1878.—Francisco Marquez.—Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 1260.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don Antonio Escobar Arrivas, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1878-79, queda de ma-

nifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias, para que examinado por las personas que quisieren hacer las oportunas reclamaciones por los agravios que pueda haberseles inferido respecto á la aplicacion de los tantos por ciento; pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Villaviciosa 27 de Junio de 1878.—Antonio Escobar.

Núm. 1264.

Alcaldia constitucional de Villaharta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde el día de la fecha, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarlo y reclamar de agravios caso de haberseles inferido alguno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna de las que se presenten.

Villaharta 24 de Junio de 1878. Rafael Galan.—Juan Garcia Olivares, Secretario.

Núm. 1264.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

Don José Maria Prieto y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, se halla de manifiesto en la Secretaría capitular por término de diez dias, contados desde el día de la fecha, para que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones convenientes á su derecho, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Encinas Reales 26 de Junio de 1878.—José Maria Prieto.—Joaquin Rollan, Secretario.

Núm. 1265.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matricula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año

económico de 1878 á 79, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que las personas en ella comprendidas puedan aducir las reclamaciones de agravio que á su derecho convegan. En la inteligencia que terminado dicho plazo no serán oídas aquellas que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fuente Palmera veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Hena Otero.—Por su mandado, Juan Carmona.

Núm. 1266.

Alcaldía constitucional de la Victoria.

Don Juan del Pino Delgado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial y Ayuntamiento que preside el repartimiento de contribución por riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1878 á 79, en conformidad al art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, contados desde hoy, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y estos hagan ante la corporación municipal, dentro del plazo señalado, las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el cual no será atendida ninguna.

La Victoria á 26 de Junio de 1878.—Juan del Pino.—P. S. M., Francisco José Muntilla y Avilés, Secretario.

Núm. 1270.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial de esta villa respectivo al actual año económico de 1878 á 79, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se les hubiese inferido en la aplicación del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza.

Villafranca 1.º de Julio de 1878.—Mateo García del Prado.

Núm. 1271.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente corre en subasta para su remate en el mejor postor, que tendrá efecto el día veinte y cuatro de Julio próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, una casa sita en la calle Espíritu-Santo, de esta villa, marcada con el número diez, bajo conocidos linderos, que perteneció al difunto Don Miguel Lopez y Godoy, y se enagena para hacer efectivas las fanegas de trigo que adeuda al Pósito de esta nominada; la cual ha sido valuada en la cantidad de tres mil diez y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos, ó sean doce mil setenta y tres reales, tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en la Rambla á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso Doblas y Espejo.—Por su mandado, Antonio María Gomez Secretario.

Núm. 1273.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Anuncio.

Don José María Palencia Redoblado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1878 al 79, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las observaciones que tengan por conveniente.

Hornachuelos veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde, José Palencia.—El Secretario, Manuel Cornejo.

JUZGADOS.

Núm. 1255.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Doy fé: que en la causa que se sigue contra el Excmo. Sr. Marqués

de Villaseca sobre falsedad y estafa se ha dictado la siguiente

Requisitoria Don Sebastian Carrasco y Cabrera, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. D. Fernando Cabrera Fernandez de Córdoba, Marqués de Villaseca, soltero, natural de Córdoba, hijo del Excelentísimo señor don José y de la Excelentísima señora doña María de la Soledad, de veinte y cinco años de edad, de esta vecindad, habitante en la calle de Jorge Juan, número cinco, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (1. D. g.) encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, prisión y conducción á la cárcel de villa á disposición de este Juzgado de referido señor Marqués, pues así lo tengo anunciado en la mencionada causa.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez.

Y para su remision al Juzgado de primera instancia de Córdoba, según está acordado, pongo el presente que firmo en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Lopez.—Escopia, Manuel Guillen.

Núm. 1258.

Juzgado de primera instancia de la Carolina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso Duodécimo (q. D. g.) Don Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la nación Española atentamente saludo y hago saber que en esta de mi cargo y por ante la fé del actuario se sigue causa en averiguación de los autores del robo de caballerías hecho á Julian Garcia Ramirez en la que he acordado expedirle el presente por la que le exhorto y requiero rogándole se sirva disponer en su cumplimiento que por los Jueces municipales, Alcaldes y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de espuestas caballerías y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas, las que con las seguri-

dad conveniente pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido pues en hacerlos así administrará justicia.

Dada en la Carolina á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Muñoz Valenzuela.—El Escribano actuario, Fernando Mengibar.

Señas de las caballerías.

Una mula mohina de 7 años de edad, unos dos dedos sobre la marca, sin hierro, herrada de las cuatro patas, rozado el pelo de las caderas y los tiros, por dedicarse á tirar de un carro, algo repeñoso: la otra castaña oscura, cerrada, de unos 12 años, alzada la misma que la anterior, sin hierro, herrada de las cuatro patas, una cicatriz en el anca derecha, unas de las tetas abultadas, rozada del tiro como la anterior.

Núm. 1259.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

En causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de prendas y efectos á Rosario Salis, por auto de esta fecha he acordado citar por edictos á Isabel Lopez Padilla á quien se ha declarado procesada para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de la misma no pudiendo determinar sus señas por no resultar de la causa.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 1262.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Anuncio.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo celebrarse contrato para el abastecimiento de la paja de pienso necesaria para el suministro de la factoría de esta plaza según lo dispuesto por el E. S. Intendente de Ejército y de este distrito en 28 del actual se convoca por el presente á cuantas personas deseen presentar proposiciones sueltas con dicho objeto las cuales se admitirán desde este día en la Comisaría de Guerra, calle de las Pavas número 8, hasta el día 15 de Julio próximo á las 9 de su mañana, cuyas proposiciones han de estar arregladas al modelo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha oficina desde el día de la fecha.

Córdoba 30 de Junio de 1878.—Alejandro Font Sanz.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUISES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convocan licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administración, Plaza de Don Gomez núm. 2 y en la de Sevilla a cargo de D. Carlos Garcia Lecante con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enajenación del fruto de avellana en rama pendiente en la posesión de la Jarra término de Trasierra anexo al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11 de la mañana del día de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta las 12 se verificará el remate por puja a la llana.

Córdoba 22 de Junio de 1878.

Juan B. Aguilár.

La persona que hubiese perdido una escopeta en el tren de Córdoba a Málaga del día 24 puede reclamarla en Granada Calle de las Tallas núm. 27 y dando la señal se le entregará.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se saca a pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se van extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitula-

ción de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba»

Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnan.—Aguas Mincrales y Termales.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 46 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Se vende en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil é á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta extensión y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de moete bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.